

**GARANTÍA BANCARIA IRREVOCABLE No. [REDACTED] (EL BANCO DEBE INDICAR EL N° DE LA GARANTÍA)**

**FECHA:** [REDACTED]

**MONTO:** [REDACTED]

**VENCIMIENTO:** [REDACTED]

**ORDENANTE O GARANTIZADO:**

[REDACTED] (NOMBRE DE LA EMPRESA ORDENANTE DE LA GARANTÍA)

[REDACTED] (DIRECCIÓN DE LA EMPRESA ORDENANTE DE LA GARANTÍA)

Por cuenta y orden de [REDACTED] (NOMBRE DE LA EMPRESA ORDENANTE DE LA GARANTÍA), en adelante "EL ORDENANTE" o "EL GARANTIZADO", con domicilio legal en [REDACTED] (CIUDAD DONDE LA EMPRESA ORDENANTE TENGA SU DOMICILIO), República de Colombia identificado con el NIT [REDACTED] (NIT DE LA EMPRESA ORDENANTE DE LA GARANTÍA), [REDACTED] (NOMBRE DEL BANCO EMISOR), establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en [REDACTED] (CIUDAD DONDE EL BANCO TENGA SU DOMICILIO PRINCIPAL), en lo sucesivo "EL BANCO", por medio del presente instrumento constituye **GARANTÍA BANCARIA IRREVOCABLE DE PRIMER REQUERIMIENTO** a favor de ECOPEPETROL S.A., identificada con el NIT.899-999-068-1 y con domicilio legal en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, en lo sucesivo "EL BENEFICIARIO", la cual se registrará por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** Por medio de la presente GARANTÍA BANCARIA, EL BANCO garantiza el cumplimiento por parte de EL GARANTIZADO de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo las obligaciones pecuniarias, incluidas las de pago, pago de multas, sanciones, intereses, pago de la cláusula penal, penalizaciones, compensaciones, y el no pago de impuestos tasas o contribuciones, sanciones y cargos (incluido el correspondiente al valor del ingreso determinado como remuneración del Gestor del mercado) ordenadas o derivadas del Contrato No. \_\_\_\_, cuyo objeto es \_\_\_\_\_ (INCLUIR TEXTUAL EL OBJETO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO), en adelante "El Contrato".

**SEGUNDA. CUANTÍA:** La cuantía de la GARANTÍA BANCARIA será: [REDACTED]

En ningún caso la responsabilidad de EL BANCO ante EL BENEFICIARIO de la presente GARANTÍA BANCARIA excederá la suma acá establecida. EL BANCO se obliga a pagar en forma total o parcial hasta esta cantidad durante la vigencia de la presente GARANTÍA BANCARIA.

**TERCERA. REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD:** EL BANCO procederá a realizar el pago una vez EL BENEFICIARIO presente a EL BANCO los siguientes documentos:

- I. Original de la GARANTÍA BANCARIA.
- II. Declaración escrita firmada por el funcionario autorizado de EL BENEFICIARIO, en la cual manifieste que EL GARANTIZADO ha incumplido cualquier obligación derivada del Contrato.

EL BENEFICIARIO deberá presentar los anteriores documentos en las oficinas de EL BANCO señaladas en la Cláusula Décima Primera siguiente.

Una vez presentados los anteriores documentos dentro del término de vigencia de la presente GARANTÍA BANCARIA, EL BANCO procederá, sin condición alguna, al pago de las sumas que no excedan la cantidad total garantizada por la presente GARANTÍA BANCARIA. En caso de que EL BENEFICIARIO no presente petición alguna dentro de este término, así se hubiese generado el incumplimiento dentro del término de duración de la GARANTÍA BANCARIA, se extinguirá la garantía automáticamente.

**CUARTA. MONEDA DE PAGO:** EL BANCO pagará a EL BENEFICIARIO hasta la suma establecida en la presente GARANTÍA BANCARIA en Pesos Colombianos.

**QUINTA. TÉRMINO PARA EL PAGO:** EL BANCO se obliga a realizar el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que reciba del BENEFICIARIO los documentos indicados en la Cláusula Tercera.

**SEXTA. VIGENCIA:** La presente GARANTÍA BANCARIA se mantendrá vigente desde [REDACTED] (FECHA Y HORA) hasta [REDACTED] (FECHA Y HORA). A partir de esta fecha cesará toda responsabilidad para EL BANCO con respecto a la misma.

**SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** La presente GARANTÍA BANCARIA se rige por la normatividad de la República de Colombia. Todas las obligaciones aquí contenidas serán pagaderas en y por EL BANCO con sujeción a las leyes de la República de Colombia.

**OCTAVA. BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** EL BANCO renuncia expresamente al beneficio de excusión establecido en el artículo 2383 del Código Civil Colombiano.

**NOVENA. AUTONOMÍA:** La presente GARANTÍA BANCARIA es totalmente autónoma e independiente del negocio jurídico causal, así como de los derechos y obligaciones derivados del mismo y aquí garantizados.

**DÉCIMA. CESIÓN:** EL BENEFICIARIO no podrá ceder a un tercero la presente GARANTÍA BANCARIA, caso en el cual cesará cualquier responsabilidad a cargo de EL BANCO.

**DÉCIMA PRIMERA. DIRECCIÓN DEL GARANTE Y HORARIO DE RECLAMACIÓN:** [REDACTED] (EL BANCO DEBE INDICAR LA DIRECCIÓN DONDE SE DEBE HACER LA RECLAMACIÓN). Toda diligencia o petición relacionada con esta GARANTÍA BANCARIA deberá ser realizada en los días y durante las horas de despacho bancario para el público, que corresponden a [REDACTED] (EL BANCO DEBE INDICAR EL HORARIO DE ATENCIÓN).

[REDACTED] (FIRMA AUTORIZADA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL BANCO)  
[REDACTED] (NOMBRE DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL BANCO)  
C.C. [REDACTED]  
[REDACTED] (CARGO)  
[REDACTED] (BANCO)

(EL FUNCIONARIO DE ECOPEPETROL DEBERÁ VERIFICAR QUE EL BANCO SE ENCUENTRE DENTRO DEL LISTADO DE ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADOS POR LA VEF, ASÍ COMO QUE EL NOMBRE DE QUIEN FIRMA APAREZCA EN EL CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO DEL BANCO O EN EL CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA).